

PUBLICACIÓN

ASUNTO.- CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO POR DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO 2021/2022

Expediente: 205 / 2023

Por la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como según lo dispuesto en la Base nº 12ª de la respectiva convocatoria, se pone en conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), en su sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2023, entre otros asuntos, ha adoptado el siguiente **Acuerdo**:

“Antecedentes de hecho.

RESULTANDO. – *Que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2023 se ha iniciado el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia de ayudas económicas al estudio por desplazamientos fuera de la localidad para el curso 2021/2022. Dicho Acuerdo contiene las Bases Reguladoras que deben regir la convocatoria.*

RESULTANDO.- *Que la subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2023-2025 habiéndose incorporado por Acuerdo de Pleno en su sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2023.*

RESULTANDO. – *Que en el informe de fiscalización Nº 189/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Interventor del Ayuntamiento don Fernando Ortiz Arnaiz se hace referencia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023 por un importe de 22.500 euros en la aplicación presupuestaria 326-48000 AYUDAS EDUCACIÓN TRANSPORTE ESTUDIANTES.*

RESULTANDO.- *Que consta en el expediente un documento contable de “Retención de crédito” practicado por el señor Interventor con fecha de 18 de octubre de 2023 por la cantidad de 22.500 euros en la aplicación presupuestaria 326-48000 AYUDAS EDUCACIÓN TRANSPORTE ESTUDIANTES.*

Fundamentos de derecho.

CONSIDERANDO.- *Que el expediente ha sido fiscalizado desfavorablemente por el señor Interventor del Ayuntamiento don Fernando Ortiz Arnaiz (informe Nº 189/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023), cuyo contenido no se reproduce al obrar en el expediente administrativo electrónico.*

CONSIDERANDO.- *Que también se ha emitido en el procedimiento un informe jurídico desfavorable por el Secretario del Ayuntamiento don Juan Antonio Cano Mombiela, con fecha de 13 de diciembre de 2023, cuyo contenido no se reproduce al obrar en el expediente administrativo electrónico.*



CONSIDERANDO.- Que pese a los informes desfavorables suscritos por los funcionarios habilitados nacionales, anteriormente citados, tradicionalmente se viene entendiendo en el municipio que la concesión de subvenciones a los estudiantes empadronados que les ayude a sufragar sus gastos por desplazamiento fuera de esta localidad para cursar estudios oficiales reúne un interés social evidente, además de que las bases reguladoras resultan respetuosas con los principios de “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación” previstos en el artículo 8.3, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO.- Que en función de la delegación efectuada por esta Alcaldía de alguna de sus atribuciones en beneficio de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, mediante Resolución N° 935/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID N° 270, de fecha 13 de noviembre de 2023, corresponde a esta última la aprobación de la convocatoria, con sus bases reguladoras específicas, de estas ayudas a los estudiantes del municipio en régimen de concurrencia competitiva.

Acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio por desplazamientos fuera de la localidad para el curso 2021/2022, conforme a las siguientes bases específicas reguladoras:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO POR DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO 2021/2022.

1. Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas al estudio por desplazamientos fuera de la localidad para el curso 2021/2022, el cual se enmarca dentro de la base 26.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Becerril de la Sierra para el ejercicio 2023, que regula el procedimiento de concesión de subvenciones.

La subvención tiene por finalidad fomentar la formación intelectual y humana de los jóvenes del municipio, con el objetivo de facilitar su incorporación en un futuro al mundo laboral.

2. Régimen jurídico aplicable.

Las bases reguladoras de la presente subvención, en virtud de lo indicado en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones están comprendidas en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID N° 293, de fecha 9 de diciembre de 2021.

En todo lo no dispuesto, tanto en las bases reguladoras como en las presentes bases específicas, resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la misma, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



3. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto (ejercicio 2023), y la cuantía total estimada de las subvenciones convocadas es de un máximo de 22.500 euros (aplicación presupuestaria 326/48000).

En el supuesto de que, atendiendo al número de solicitudes presentadas, el importe total a conceder se exceda del crédito presupuestario, se reducirá el importe a conceder por cada solicitud, a fin de que todas las solicitudes sean atendidas sin superar el importe del crédito presupuestario.

4. Requisitos de los Solicitantes

1. Estar empadronados en la localidad ininterrumpidamente desde la fecha del comienzo del curso.
2. No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras Instituciones u Organismos Públicos, ni tener o disponer de transporte gratuito para el desplazamiento a la asistencia de las clases.
3. No existir en la localidad centro público o privado que imparta los estudios o enseñanzas que se recibe.
4. Que los estudios o enseñanzas que se reciban sean oficiales y reconocidos por la Comunidad de Madrid o el Ministerio de Educación, así como justificar documentalmente su matriculación en el centro correspondiente, mediante original o fotocopia compulsada.

5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y frente a la Seguridad Social.

5. Importe individual máximo de las subvenciones a conceder.

Las cuantías máximas por beneficiario de las subvenciones que se aprueban será de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros) por alumno que haya cursado algún tipo de estudio entre los siguientes:

- Ciclo de Grado Medio y Superior, Bachiller o equivalentes
- Estudios Universitarios o equivalentes

6. Régimen de convocatoria de las ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la base 26.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Becerril de la Sierra para el ejercicio 2023, que regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y las disposiciones de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Nº 293, de fecha 9 de diciembre de 2021.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, que podrá estar asistido por las personas que se consideren pertinentes en base a los conocimientos acreditados en las actividades subvencionadas y los técnicos municipales competentes en dichas actividades.

La concesión de las ayudas corresponderá a la Alcaldía.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de



resolución, pudiendo requerir a aquellos interesados en los que se apreciase necesidad de subsanación en la solicitud presentada, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la correspondiente publicación, para subsanar las mismas. Transcurrido dicho plazo sin haber subsanado las mismas, se tendrá la solicitud por desistida.

Evaluadas las solicitudes en los términos recogidos en esta convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser objeto de publicación en la forma que establezca esta convocatoria, concediéndose en su virtud un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

8. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Modelo de solicitud que será el elaborado al efecto por el Ayuntamiento, el cual se facilitará en las Dependencias Municipales gratuitamente.
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud si el solicitante es menor de edad (fotocopia compulsada del DNI/NIE/pasaporte, etc.)
- Certificado o fotocopia autenticada de las notas o calificaciones académicas obtenidas en el curso escolar 2021/2022, o cualquier otro documento que acredite el haber asistido ininterrumpidamente a clase durante dicho curso.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento, de oficio requerirá de la Recaudación Municipal certificación justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Asimismo, se comprobará de oficio por parte de este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3.1. A estos efectos la persona responsable del Padrón Municipal emitirá el informe o certificado correspondiente.

9. Plazo de Resolución y publicación

El plazo de resolución y posterior publicación será de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. La publicación se realizará de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses, sin haberse resuelto y publicado la resolución que corresponda a los interesados, deberá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Pago

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

11. Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.



El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015 podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal competente, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Todo ello sin perjuicio de poder interponerse cuantos otros recursos se estimen convenientes.

12. Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

Dado el carácter de concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y las publicaciones que surtirán los mismos efectos que las notificaciones individualizadas (artículo 45.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) derivados de la misma, se efectuarán mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

13. Incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, que para la misma finalidad se otorguen.

14. Justificación de la subvención.

La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino a las ayudas económicas al estudio por desplazamientos fuera de la localidad para el curso 2021/2022, y se encontrará sujeta a la inspección municipal, pudiendo esta dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 22.500 euros en la aplicación presupuestaria 326-48000 del presupuesto vigente “AYUDAS EDUCACIÓN TRANSPORTE ESTUDIANTES”.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo de aprobación de la convocatoria con sus Bases específicas reguladoras a la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS), correspondiendo a ésta la publicación del extracto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo con sus Bases específicas reguladoras en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos, así como en su sede electrónica, para que sea objeto de general conocimiento.

QUINTO.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la interpretación de nuestro Alto Tribunal en la Sentencia Nº 682/2020, de fecha 05 de junio de 2020, resolviendo el Recurso de casación Nº 2988/2017”).

Lo que se publica a los efectos legales oportunos, indicando que contra la presente, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que la Junta de Gobierno Local tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte del interesado el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO

D. Juan Antonio Cano Mombiela

